INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA
NODO EN LOGÍSTICA Y PUERTO
PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TÉCNICA Y MEDIA ACADÉMICA
IMPLEMENTACIÓN EN JORNADA ÚNICA
Oficializada por Resolución N.° 0702 del 07 de octubre de 2009 de la Secretaría de Educación Distrital
Oficializada por Resolución 1617 del 26 de febrero de 2015, Implementación de la Jornada Única
NIT 806.012.229-5 — DANE 113001005358

ESTUDIOS PREVIOS

Proceso RE-IEFEBA-032-2026 — Régimen especial del Fondo de Servicios Educativos (cuantía inferior a 20 SMMLV) — Cartagena de Indias, 25 de noviembre de 2026

Objeto	**REPARACIÓN DE 60 SILLAS UNIVERSITARIAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA IE ALBERTO ELÍAS FERNANDEZ BAENA**
Tipo de contrato	Prestación de servicios de reparación y mantenimiento correctivo de bienes muebles
Valor estimado	$2.100.000 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE.), IVA incluido si el contratista es responsable
CDP	N.° 00072 ($534.654) y N.° 00073 ($1.565.346) del 24 de noviembre de 2026
Plazo	Desde el acta de inicio hasta el 2 de diciembre de 2026
Lugar	inmueble arrendado ubicado en la Carrera 22 N.° 29D-92, barrio Pie de la Popa, Cartagena de Indias (matrícula inmobiliaria 060-3075)
Ordenador del gasto	Alberto Rentería Mena, Rector, C.C. 11.789.339

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

El presente estudio previo tiene por objeto establecer la necesidad, la conveniencia, la oportunidad y las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para contratar la **REPARACIÓN DE 60 SILLAS UNIVERSITARIAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA IE ALBERTO ELÍAS FERNANDEZ BAENA**, de conformidad con el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.

El objeto se transcribe literalmente del concepto de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.° 00072 y N.° 00073 del 24 de noviembre de 2026, conforme a la jerarquía de fuentes del proceso.

2. ANTECEDENTES

La sede principal de la Institución se encuentra en obras de reconstrucción, razón por la cual el servicio educativo se presta desde el 30 de enero de 2026 en el inmueble de la Carrera 22 N.° 29D-92, barrio Pie de la Popa, propiedad de DJC CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 900.381.108-5, representada legalmente por Dayro Enrique Jiménez Chaves, identificado con cédula de ciudadanía 8.870.388.

Contrato	Objeto / alcance	Vigencia y valor
RE-IEFEBA-001-2026 y Otrosí 001	Arrendamiento del inmueble (matrícula 060-3075)	30-ene-2026 al 31-jul-2026; $299.880.000 más $149.940.000 (adición del 50 %)
RE-IEFEBA-023-2026	Arrendamiento de inmueble con mobiliario y equipamiento incluido, descrito en la Escritura Pública N.° 1156 del 16-abr-2019, Notaría 3.ª de Cartagena	16-oct-2026 al 30-nov-2026; $149.940.000; CDP 0056 del 16-oct-2026; recursos de la Resolución N.° 8764 del 16-oct-2026

El Contrato RE-IEFEBA-023-2026 tiene por objeto el arrendamiento del inmueble **con mobiliario y equipamiento incluido** (cláusula 2). En virtud de él, el arrendador suministró en préstamo, mientras subsista la relación contractual, sesenta (60) sillas universitarias con brazo, que son de su propiedad y no forman parte del inventario de la Institución.

El plazo del Contrato RE-IEFEBA-023-2026 vence el **30 de noviembre de 2026** (cláusula 5). La Institución y el arrendador acordaron la entrega material del inmueble para el **3 de diciembre de 2026**, según consta en la notificación remitida al arrendador por correo electrónico.

Durante el uso del inmueble, estudiantes de la Institución causaron daños a las sesenta (60) sillas universitarias con brazo. La Institución cuenta con el inventario o acta de entrega del mobiliario al inicio del arrendamiento.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La cláusula 7 del Contrato RE-IEFEBA-023-2026 obliga a la Institución, como arrendataria, a conservar el inmueble en buen estado salvo el deterioro normal derivado de su uso (numeral 1), a efectuar las reparaciones locativas (numeral 3) y a **restituir el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos** (numeral 8). Como el objeto arrendado comprende el mobiliario, la obligación de restitución se extiende a las sillas suministradas.

Estas obligaciones contractuales coinciden con el régimen del Código Civil. El arrendatario debe emplear en la conservación de la cosa el cuidado de un buen padre de familia (art. 1997), es responsable no solo de su propia culpa sino de la de sus dependientes (art. 1999) y debe restituir la cosa en el estado en que le fue entregada, tomando en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos (art. 2005). Además, los directores de colegios responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado (art. 2347).

Los daños de las sillas no corresponden al deterioro natural por el uso legítimo, sino a hechos de los estudiantes mientras se encontraban bajo la custodia de la Institución. Por tanto, su reparación está a cargo de la Institución y no del arrendador, cuya obligación de reparaciones necesarias (art. 1985 del Código Civil; cláusulas 6.4 y 10 del contrato) excluye las originadas por el uso y goce del arrendatario.

Por qué se requiere el proceso. Si la Institución restituye el inmueble con las sillas dañadas, incumple el numeral 8 de la cláusula 7 del contrato y queda expuesta a que el arrendador reclame la indemnización de perjuicios, el valor de reposición de las sillas o la retención de sumas, con un costo previsiblemente superior al de la reparación y con riesgo de detrimento patrimonial (Ley 610 de 2000, art. 6). Reparar las sillas antes de la entrega del 3 de diciembre de 2026 es la alternativa más económica, permite cerrar la relación contractual sin pasivos y deja constancia del cumplimiento de la obligación de restitución.

La cotización recibida ROBERTO JOSE ALVAREZ HERNANDEZ incluye, dentro del mismo valor, la reparación de una (1) mesa de la cafetería del inmueble, espacio que hace parte del objeto arrendado (cláusula 2, ítem 9). Esta actividad se incorpora como obligación accesoria, sin valor adicional, porque responde a la misma obligación de restitución y no altera el objeto ni el valor del CDP.

La necesidad se relaciona con la gestión del PEI, según lo registran los CDP ("Gestión PEI: PEI 2019"), y debe figurar en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

4. CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Objeto

REPARACIÓN DE 60 SILLAS UNIVERSITARIAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA IE ALBERTO ELÍAS FERNANDEZ BAENA.

4.2 Alcance

- Diagnóstico inicial, silla por silla, en presencia del supervisor, con registro de los daños.
- Reparación de las sesenta (60) sillas universitarias con brazo hasta dejarlas en condiciones de uso equivalentes a las recibidas al inicio del arrendamiento.
- Reparación de una (1) mesa de la cafetería del inmueble, sin valor adicional.
- Retiro y disposición de piezas y residuos, y entrega de las sillas limpias en las aulas del inmueble.

4.3 Tipología

Contrato de prestación de servicios de reparación y mantenimiento correctivo de bienes muebles, con suministro de los materiales y repuestos necesarios. No es contrato de obra, porque el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 define la obra por referencia a trabajos sobre bienes inmuebles, y las sillas y la mesa son bienes muebles. Aunque incluye materiales, prevalece la obligación de hacer, y los bienes se incorporan de una sola vez, por lo que no configura suministro (concepto ANCP-CCE C-1186 de 2026).

4.4 Clasificación UNSPSC

Código	Descripción
72102602 (*)	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario (clase 721026).

4.5 Modalidad y régimen

El valor estimado ($2.100.000) equivale a 1.20 SMMLV, tomando el salario mínimo de 2026 de $1.750.905 (Decreto 1469 de 2025; valor ratificado transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026). Al ser inferior a veinte (20) SMMLV, el proceso se rige por el **régimen especial** del artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, mediante invitación pública conforme al reglamento de contratación del Consejo Directivo Acuerdo N.° 002 del 22 de enero de 2026. No se aplican la modalidad de mínima cuantía ni los documentos tipo de la Resolución ANCP-CCE 541 de 2025.

4.6 Valor y disponibilidad presupuestal

El valor estimado es de **$2.100.000 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE.)**, resultado de 60 sillas a $35.000 cada una, IVA incluido si el contratista es responsable. Incluye mano de obra, materiales, repuestos, transporte, la reparación de la mesa de la cafetería, impuestos, tasas y contribuciones. Se respalda así:

CDP	Fecha	Fuente	Rubro	Valor
N.° 00072	24-nov-2026	02040205 – Ministerio de Educación Nacional	03210705 – Mantenimiento en General	$534.654
N.° 00073	24-nov-2026	02040206 – Fortalecimiento Integral	03210705 – Mantenimiento en General	$1.565.346
TOTAL				$2.100.000

Ambos certificados vencen el 31 de diciembre de 2026. La división en dos CDP obedece únicamente a la fuente de financiación; el objeto es uno solo y se ejecuta mediante un único contrato, por lo que no hay fraccionamiento (concepto ANCP-CCE C-843 de 2025).

4.7 Plazo

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **2 de diciembre de 2026**, con el fin de que el supervisor reciba las sillas antes de la entrega del inmueble al arrendador, prevista para el 3 de diciembre de 2026. El plazo no admite prórroga que comprometa la fecha de entrega.

4.8 Lugar de ejecución

Las reparaciones se ejecutarán en el inmueble arrendado ubicado en la Carrera 22 N.° 29D-92, barrio Pie de la Popa, Cartagena de Indias (matrícula inmobiliaria 060-3075). Si el contratista requiere retirar sillas para trabajarlas en su taller, lo hará con autorización escrita del supervisor, bajo su responsabilidad y con planilla de salida y regreso por unidad.

4.9 Forma de pago

Un único pago, sin anticipo, dentro de los 3 días calendario siguientes a la presentación de: factura electrónica o cuenta de cobro; certificado de recibo a satisfacción del supervisor; constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y RUT. Se aplicarán las retenciones de ley.

4.10 Obligaciones

Del contratista:

- Ejecutar el objeto conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta, con materiales nuevos y de igual o mejor calidad que los originales.
- Realizar el diagnóstico conjunto con el supervisor antes de iniciar y entregar un registro fotográfico del antes y el después de cada silla.
- Ejecutar los trabajos sin interferir con las actividades académicas y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015), con elementos de protección personal para soldadura, corte y pintura.
- Retirar del inmueble los residuos y piezas reemplazadas y dejar las áreas limpias.
- Responder por los daños que cause al inmueble, al mobiliario o a terceros durante la ejecución.
- Garantizar la calidad de la reparación por tres (3) meses y atender las fallas que se presenten antes de la entrega del inmueble.
- Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 1150 de 2007, art. 23).

De la Institución:

- Permitir el acceso al inmueble y a las sillas en el horario acordado.
- Ejercer la supervisión y certificar el recibo a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

4.11 Especificaciones técnicas

#	Elemento	Actividades mínimas	Cantidad
1	Silla universitaria con brazo (paleta)	Diagnóstico; ajuste o reposición de asiento, espaldar y brazo (paleta) en el mismo material y color; reposición de tornillería y remaches; soldadura de fisuras o uniones de la estructura metálica; enderezado; pintura anticorrosiva y de acabado en las partes intervenidas; reposición de regatones faltantes; prueba de estabilidad y carga.	60 unidades
2	Mesa de la cafetería del inmueble	Reparación hasta su estado de uso. Sin valor adicional.	1 unidad

Criterio de aceptación: cada silla debe quedar estable, sin piezas sueltas, bordes cortantes ni partes faltantes, con superficie de escritura firme, y en un estado igual al registrado en el acta de entrega del mobiliario, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

4.12 Requisitos habilitantes

- Persona natural: fotocopia de la cédula y RUT. Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días, RUT y cédula del representante legal.
- Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional) y del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente y del representante legal.
- Constancia de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses (Ley 80 de 1993, arts. 8 y 9; Ley 1474 de 2011).
- Experiencia: una (1) certificación o contrato terminado de reparación o mantenimiento de mobiliario (sillas, pupitres o muebles).
- Certificación bancaria.

4.13 Evaluación

Se adjudicará a la oferta hábil de menor precio total que cumpla las especificaciones técnicas y no supere el presupuesto oficial. Se verificarán los habilitantes solo del proponente de menor precio; si no cumple, se verificará el siguiente. En caso de empate se aplicará el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y, en su defecto, sorteo por balotas.

4.14 Garantías

Por la cuantía (1,20 SMMLV), el plazo inferior a una semana y el pago único contra recibo a satisfacción, no se exige garantía única de cumplimiento, en ejercicio de la facultad del reglamento del Consejo Directivo y en armonía con el análisis de riesgo (concepto ANCP-CCE C-1208 de 2026). La calidad del trabajo queda amparada por la obligación contractual de garantía de tres (3) meses y por la retención del pago hasta el recibo a satisfacción.

4.15 Riesgos previsibles

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Tratamiento	Asignado a
Incumplimiento del plazo que impida la entrega del 3-dic-2026	Media	Alto	Cronograma corto, plazo cierto, seguimiento diario del supervisor	Contratista
Daños no detectados en el diagnóstico o mayor alcance del previsto	Media	Medio	Diagnóstico conjunto antes del acta de inicio; precio global por silla	Contratista

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Tratamiento	Asignado a
Reclamación del arrendador por el estado de las sillas	Baja	Medio	Registro fotográfico, acta de entrega firmada por el arrendador	Institución
Acceso al inmueble después del 30-nov-2026 sin autorización del arrendador	Media	Alto	Notificación por correo al arrendador; confirmar por escrito el acceso del 1 y 2 de diciembre	Institución
Accidente de trabajo durante la ejecución	Baja	Medio	Seguridad social vigente y elementos de protección personal	Contratista

4.16 Supervisión

La supervisión estará a cargo de Alberto Rentería Mena, Rector, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor suscribirá el acta de inicio, el diagnóstico conjunto, el recibo a satisfacción y el acta de entrega de las sillas al arrendador.

5. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1 Justificación legal

Los Fondos de Servicios Educativos se rigen por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y por la Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Los contratos que no superen veinte (20) SMMLV se celebran conforme al reglamento del Consejo Directivo, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Constitución Política, art. 209; Ley 80 de 1993, arts. 23 a 26; Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.1.6.3.17).

5.2 Justificación normativa

El gasto se encuadra en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015: en el numeral 5, porque es un gasto accesorio y derivado del arrendamiento del inmueble y del mobiliario necesario para el funcionamiento del establecimiento educativo; y, en lo técnico, en el numeral 2, que autoriza el mantenimiento y la reparación de bienes. No se encuentra dentro de las prohibiciones del artículo 2.3.1.6.3.13 del mismo decreto: no es un gasto de personal, no es una dádiva ni un gasto suntuario, y no beneficia a un particular, porque la Institución cumple una obligación propia derivada de su contrato y de la ley, no una obligación del propietario.

La Circular MEN 016 de 2025 regula la asignación adicional de recursos de calidad-gratuidad para formación integral y primera infancia; se invoca aquí solo para advertir que, si la fuente 02040206 "Fortalecimiento Integral" del CDP N.° 00073 corresponde a esos recursos, el gasto debe ajustarse a sus componentes.

5.3 Justificación jurídica

Separación arrendador–arrendatario. Corresponden al arrendador las reparaciones necesarias que no se originen en el uso y goce del inmueble (Código Civil, art. 1985; Contrato RE-IEFEBA-023-2026, cláusulas 6.4 y 10). Corresponden a la Institución las reparaciones locativas y las de los deterioros causados por su culpa o la de sus dependientes (arts. 1997, 1998 y 1999), y la restitución en el estado en que se recibió (art. 2005; cláusula 7.8). Los daños causados por los estudiantes son imputables a la Institución (art. 2347), por lo cual el FOSE no asume una carga del propietario.

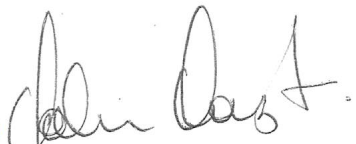
5.4 Justificación técnica

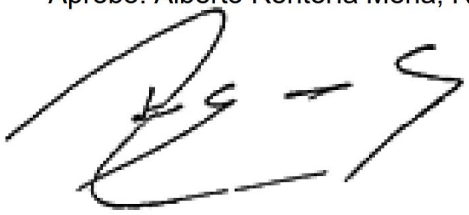
La reparación de las sillas no requiere licencia urbanística, porque recae sobre bienes muebles y no toca el inmueble (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.1.10, no aplicable). No aplican RETIE ni RETILAP.

Aplican las normas de seguridad y salud en el trabajo para soldadura, corte y pintura, y el manejo adecuado de residuos metálicos, plásticos y de pintura. Reparar es técnica y económicamente preferible a reponer, porque el valor por silla cotizado es una fracción del precio de una silla nueva.

6. OTROS ASPECTOS

- Duplicidad: el alcance no se superpone con el proceso de mantenimiento y reparaciones locativas de la sede en arriendo (baños, daños eléctricos, desmonte de ventiladores), que no incluye mobiliario.
- Antecedentes del mismo bien: no se registran contratos previos de reparación de estas sillas; por ser contrato nuevo, no aplica el límite de adición del 50 % de otro contrato.
- Entrega al arrendador: el supervisor levantará acta de entrega de las sillas reparadas con el representante de DJC CONSTRUCCIONES S.A.S., con registro fotográfico, como parte del acta de entrega del inmueble del 3 de diciembre de 2026.
- Publicidad: los documentos del proceso se publicarán en el SECOP y en la cartelera institucional (Ley 1712 de 2014; Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.1.6.3.17).

Proyectó: Jahn Carlos Vázquez Teherán, Profesional Universitario 
Aprobó: Alberto Rentería Mena, Rector – Ordenador del gasto, C.C. 11.789.339



ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO

Proceso RE-IEFEBA-032-2026 — REPARACIÓN DE 60 SILLAS UNIVERSITARIAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA IE ALBERTO ELÍAS FERNANDEZ BAENA

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Aspecto económico

El servicio pertenece al subsector de carpintería metálica, ornamentación y reparación de muebles, compuesto en Cartagena principalmente por personas naturales y pequeños talleres. Es un servicio intensivo en mano de obra, por lo que su precio sigue de cerca al salario mínimo, que en 2026 se fijó en $1.750.905, con un incremento del 23 % frente a 2025 (Decreto 1469 de 2025).

1.2 Aspecto técnico

La reparación de sillas universitarias comprende soldadura de estructura metálica, reposición de asientos, espaldares y brazos, tornillería, remaches, regatones y pintura. No exige certificaciones especiales ni equipos de alto costo; sí exige personal con experiencia en soldadura y el uso de elementos de protección personal.

1.3 Aspecto regulatorio

Ley 715 de 2001 (art. 13); Decreto 1075 de 2015 (arts. 2.3.1.6.3.11, 2.3.1.6.3.13 y 2.3.1.6.3.17); Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 2069 de 2020 (art. 35); Código Civil (arts. 1985, 1997 a 1999, 2005 y 2347); Decreto 1072 de 2015 (SST).

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se consultaron los conjuntos de datos SECOP I (f789-7hwg) y SECOP II (jbjy-vk9h) de datos.gov.co el 25 de noviembre de 2026. Se identificaron 17 contratos de reparación de sillas celebrados por instituciones educativas oficiales, ordenados por Cartagena, resto de Bolívar y otras regiones. Se excluyeron contratos de universidades, alcaldías y hospitales, los contratos sin contratista o con valor cero, los duplicados y los objetos no comparables (sillas de oficina, sillas de teatro y suministros de materiales sin servicio). La tabla se presenta en la página siguiente.

Los montos van de $1.200.000 a $9.250.000, con mediana de $5.663.000. El valor de este proceso ($2.100.000) se ubica por debajo de la mediana, en coherencia con su menor cantidad de sillas.

TABLA 1. PROCESOS SIMILARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

Fuente: datos.gov.co, SECOP I (f789-7hwg) y SECOP II (jbjy-vk9h), consulta del 25-nov-2026. (*) Necesidad inferida del objeto contractual.

Contratista	Contratante	Objeto	Monto	Definición de la necesidad	Año	Identificador SECOP
Cartagena						
John Polo Serrano (C.C. 7.921.319)	IE Corazón de María (Cartagena)	Servicio de reparación de 70 sillas a $30.000 c/u: ensamble con remaches, tornillos en espaldar, brazos y fondo, soldadura y pintura	$2.100.000	Recuperar sillas estudiantiles averiadas para el uso de las aulas (*)	2020	SECOP I 20-4-11388604
Henry Lara Jiménez (C.C. 9.286.777)	IE Antonia Santos (Cartagena)	Reparación de 108 sillas de estudiantes, incluida pintura de brazos y patas	$2.700.000	Restablecer la funcionalidad del mobiliario estudiantil (*)	2021	SECOP I 21-4-12211176
Víctor Manuel Altamiranda Batista (C.C. 73.077.834)	IE Soledad Román de Núñez (Cartagena)	Mantenimiento, soldadura, reparación y pintura de 200 sillas unipersonales	$5.250.000	Recuperar sillas unipersonales deterioradas (*)	2020	SECOP I 20-4-11431033
Jhorman Enrrique Piñeres Heredia (C.C. 73.201.365)	IE 20 de Julio (Cartagena)	Mantenimiento de 142 sillas estudiantiles y otros elementos (objeto mixto)	$8.000.000	Mantenimiento del mobiliario y de otros bienes de la institución (*)	2022	SECOP I 22-4-13312532
John Mario Polo Serrano (C.C. 7.921.319)	IE Corazón de María (Cartagena)	Servicio de reparación de sillas y mesas de preescolar	$3.710.000	Recuperar el mobiliario del nivel preescolar (*)	2021	SECOP I 21-4-12527887
Diana Patricia Puerta Vélez (C.C. 45.476.622)	IE de Bayunca (Cartagena)	Suministro de 75 espaldares, 75 fondos y 100 brazos con tornillería para la reparación de sillas	$5.700.000	Reponer piezas de sillas estudiantiles (*)	2020	SECOP I 20-4-11199744
Resto de Bolívar						
Karina Pardo Marrugo (C.C. 1.044.936.188)	IE Benjamín Herrera (Arjona)	Mantenimiento a todo costo de ventanas, puertas y rejas; reparación y pintura de sillas para estudiantes (objeto mixto)	$5.663.000	Mantenimiento de la planta física y del mobiliario (*)	2022	SECOP I 22-4-13162155
Otras regiones de Colombia						
Hernán Fernández Montes (C.C. 18.878.599)	IE San Roque (Galeras, Sucre)	Mantenimiento y reparación de 60 sillas tipo escolar	$1.200.000	Recuperar sillas escolares averiadas (*)	2020	SECOP I 20-4-10343056
Omara Carvajal González (C.C. 78.766.741)	IE San Juan Bautista (Caimito, Sucre)	Reparación de 35 sillas unipersonales (soldadura, pintura, espaldar, brazo y asiento)	$1.750.000	Recuperar sillas unipersonales (*)	2018	SECOP I 18-4-8307017
Ángel Gabriel Mendrales Coneo (C.C. 92.499.470)	IE Simón Araujo (Sincelejo, Sucre)	Reparación, mantenimiento general y soldadura de 250 sillas unipersonales	$9.250.000	Recuperar sillas de la institución y sus sedes (*)	2018	SECOP I 18-4-8718730
Alirio Manuel Narváez Espeleta (C.C. 92.185.042)	IE Técnica Santa Rosa de Lima (San Pedro, Sucre)	Mantenimiento y reparación de 210 sillas tipo escolar	$8.400.000	Recuperar sillas escolares (*)	2018	SECOP I 18-4-8165298
Yoryi del Cristo Flórez Solórzano (C.C. 92.187.934)	IE San Mateo (San Pedro, Sucre)	Arreglo a todo costo de 120 sillas universitarias y 20 sillas de preescolar	$4.500.000	Recuperar sillas universitarias y de preescolar (*)	2018	SECOP I 18-13-8118858
Oscar Javier Cantillo de la Cruz (C.C. 72.170.024)	IE Miguel Antonio Caro INEM (Soledad, Atlántico)	Mantenimiento y reparación preventiva y correctiva de 445 sillas unipersonales (soldadura y piezas faltantes)	$7.921.000	Recuperar sillas estudiantiles (*)	2022	SECOP II CO1.NTC.3376082
Juan Carlos Saldaña (C.C. 19.591.693)	IED Agropecuaria Sierra Nevada de Santa Marta (Fundación, Magdalena)	Carpintería metálica y ornamentación para el mantenimiento de 230 sillas	$6.000.000	Mantener el mobiliario estudiantil (*)	2021	SECOP I 21-12-12394227
Gloria Lisiria Vásquez Chaverra (C.C. 43.847.952)	IE Nicanor Restrepo Santamaría (Medellín)	Mantenimiento y/o reparación general y pintura de 150 sillas escolares a todo costo	$5.995.050	Recuperar sillas escolares (*)	2022	SECOP I 22-4-12985780

Contratista	Contratante	Objeto	Monto	Definición de la necesidad	Año	Identificador SECOP
Heber Armando Gaviria Ospina (C.C. 9.923.482)	IE María Inmaculada (Risaralda, Caldas)	Mantenimiento y reparación de 532 sillas universitarias	$6.960.000	Recuperar sillas universitarias (*)	2018	SECOP I 18-4-8667384
Brandon Stict Cantillo Torres (C.C. 1.234.088.893)	IED Javier Sánchez (Barranquilla)	Arreglo y reparación de 17 sillas unipersonales	$2.275.000	Recuperar sillas unipersonales (*)	2019	SECOP I 20-12-10926095

Rango de montos: $1.200.000 a $9.250.000. Mediana: $5.663.000. Cálculo efectuado con código sobre las 17 filas.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta está compuesta por personas naturales y talleres de ornamentación y carpintería metálica con domicilio en Cartagena, que suelen contratar con instituciones educativas del Distrito por valores inferiores a 20 SMMLV, según se observa en la Tabla 1. Es un mercado con suficientes oferentes locales, lo que permite una invitación pública de corto plazo.

4. ANÁLISIS DE COSTOS

4.1 Precio unitario en contratos comparables

De los contratos de la Tabla 1 con cantidad de sillas determinada, se calculó el precio por silla. Para hacerlos comparables con 2026, se actualizó cada valor por la variación del salario mínimo entre el año de firma y 2026, por tratarse de un servicio intensivo en mano de obra. Se excluyó como atípico, por rango intercuartílico, el precio de IED Javier Sánchez (Barranquilla) ($133.824 por silla, 17 sillas).

Contratante	Año	Sillas	Precio por silla	Actualizado a 2026	Incluido
IE Corazón de María (Cartagena)	2020	70	$30.000	$59.839	Sí
IE Antonia Santos (Cartagena)	2021	108	$25.000	$48.180	Sí
IE Soledad Román de Núñez (Cartagena)	2020	200	$26.250	$52.359	Sí
IE San Roque (Galeras, Sucre)	2020	60	$20.000	$39.893	Sí
IE San Juan Bautista (Caimito, Sucre)	2018	35	$50.000	$112.059	Sí
IE Simón Araujo (Sincelejo, Sucre)	2018	250	$37.000	$82.924	Sí
IE Técnica Santa Rosa de Lima (San Pedro, Sucre)	2018	210	$40.000	$89.647	Sí
IE San Mateo (San Pedro, Sucre)	2018	140	$32.143	$72.038	Sí
IE Miguel Antonio Caro INEM (Soledad, Atlántico)	2022	445	$17.800	$31.166	Sí
IED Agropecuaria Sierra Nevada de Santa Marta (Fundación, Magdalena)	2021	230	$26.087	$50.275	Sí
IE Nicanor Restrepo Santamaría (Medellín)	2022	150	$39.967	$69.978	Sí
IE María Inmaculada (Risaralda, Caldas)	2018	532	$13.083	$29.321	Sí
IED Javier Sánchez (Barranquilla)	2019	17	$133.824	$282.946	No (atípico)

Indicador (contratos incluidos)	Mínimo	Mediana	Máximo
Precio por silla, valor nominal	$13.083	$28.125	$50.000
Precio por silla, actualizado a 2026	$29.321	$56.099	$112.059
Cartagena, valor nominal (3 contratos)	$25.000	$26.250	$30.000
Cartagena, actualizado a 2026	$48.180	$52.359	$59.839

4.2 Cuadro de cotizaciones por ítem

Cotización 1: ROBERTOO JOSE ALVAREZ HERNANDEZ, 20/11/2026..

Ítem	Cant.	Cotización 1
Reparación de silla universitaria con brazo	60	$35.000

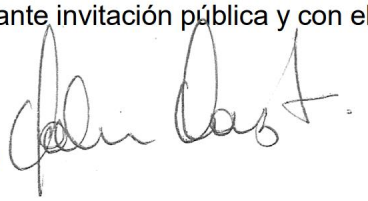
Ítem	Cant.	Cotización 1
Reparación de mesa de cafetería	1	Incluida
TOTAL		$2.100.000

A la fecha solo se cuenta con una cotización.. Mientras tanto, la razonabilidad del precio se soporta en los contratos comparables de SECOP.

5. CONCLUSIONES

El precio cotizado de $35.000 por silla supera la mediana nominal de los contratos comparables ($28.125), pero se ubica muy por debajo de la mediana actualizada a 2026 ($56.099) y de la mediana de Cartagena actualizada ($52.359). En consecuencia, el valor estimado de $2.100.000 es razonable y se adopta como presupuesto oficial, sin perjuicio de que se adjudique a una oferta de menor precio.

El proceso se tramita por el régimen especial (1.20 SMMLV), mediante invitación pública y con el menor precio como criterio de selección.

Proyectó: Jahn Carlos Vázquez Teherán, Profesional Universitario 

EJEMPLO MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° RE-IEFEBA-032-2026

Reparación de bienes muebles — Régimen especial del Fondo de Servicios Educativos

Objeto	**REPARACIÓN DE 60 SILLAS UNIVERSITARIAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA IE ALBERTO ELÍAS FERNANDEZ BAENA**
Contratante	Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena — Fondo de Servicios Educativos, NIT 806.012.229-5, representada por Alberto Rentería Mena, Rector, C.C. 11.789.339
Contratista	[nombre o razón social], [C.C. o NIT], [representante legal, si aplica]
Valor	$2.100.000 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE.)
Plazo	Desde el acta de inicio hasta el 2 de diciembre de 2026

Entre los suscritos, **ALBERTO RENTERÍA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía 11.789.339, en calidad de Rector y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, quien se denomina **LA INSTITUCIÓN**, y **[nombre del contratista]**, identificado con [C.C. o NIT], quien se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la Institución presta el servicio educativo en el inmueble de la Carrera 22 N.° 29D-92, Pie de la Popa, en virtud del Contrato de Arrendamiento RE-IEFEBA-023-2026 celebrado con DJC CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 900.381.108-5, cuyo objeto incluye el mobiliario y equipamiento.

II. Que el plazo del Contrato RE-IEFEBA-023-2026 vence el 30 de noviembre de 2026 y su cláusula 7, numeral 8, obliga a la Institución a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

III. Que sesenta (60) sillas universitarias con brazo del arrendador resultaron dañadas por hechos de los estudiantes, daño imputable a la Institución conforme a los artículos 1997, 1999, 2005 y 2347 del Código Civil.

IV. Que la necesidad está justificada en los estudios previos y respaldada por los CDP N.° 00072 y N.° 00073 del 24 de noviembre de 2026.

V. Que, por tratarse de una cuantía inferior a veinte (20) SMMLV, el proceso se adelantó mediante invitación pública conforme al reglamento del Consejo Directivo, y la oferta de EL CONTRATISTA resultó seleccionada [fecha de la aceptación o del informe de evaluación].

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.
EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCIÓN a la REPARACIÓN DE 60 SILLAS UNIVERSITARIAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA SEDE

PRINCIPAL DE LA IE ALBERTO ELÍAS FERNANDEZ BAENA, conforme a los estudios previos, la invitación y su oferta, que hacen parte integral del contrato. Incluye, sin valor adicional, la reparación de una (1) mesa de la cafetería del inmueble.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES.
Las establecidas en los numerales 4.2 y 4.11 de los estudios previos: diagnóstico conjunto, reparación de las sesenta (60) sillas hasta dejarlas en condiciones de uso equivalentes a las recibidas, reparación de la mesa, retiro de residuos y registro fotográfico.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR.
El valor del contrato es de $2.100.000 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE.), correspondiente a 60 sillas a $35.000 cada una, e incluye mano de obra, materiales, repuestos, transporte, impuestos, tasas y contribuciones.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.
Un único pago, sin anticipo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, el certificado de recibo a satisfacción del supervisor, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el RUT. Se aplicarán las retenciones de ley.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.
CDP N.° 00072 del 24-nov-2026, fuente 02040205, rubro 03210705, por $534.654; y CDP N.° 00073 del 24-nov-2026, fuente 02040206, rubro 03210705, por $1.565.346.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO.
Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 2 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Inmueble arrendado ubicado en la Carrera 22 N.° 29D-92, barrio Pie de la Popa, Cartagena de Indias (matrícula inmobiliaria 060-3075).

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.
Las del numeral 4.10 de los estudios previos, en especial: ejecutar con materiales nuevos de igual o mejor calidad; cumplir el plazo; observar las normas de SST; retirar residuos; responder por los daños que cause; garantizar la calidad por tres (3) meses; y acreditar los aportes a seguridad social.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.
Permitir el acceso al inmueble, ejercer la supervisión, certificar el recibo a satisfacción y pagar en la forma pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.
La ejerce Alberto Rentería Mena, Rector, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.
Por la cuantía, el plazo y la forma de pago, no se exige garantía única (estudios previos, numeral 4.14). EL CONTRATISTA responde por la calidad del trabajo durante tres (3) meses contados desde el recibo a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.
Por mora, multas diarias del uno por ciento (1 %) del valor del contrato, sin exceder el diez por ciento (10 %); en caso de incumplimiento, cláusula penal del diez por ciento (10 %), previo procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.
EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o las de su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ellas (Ley 80 de 1993, arts. 8 y 9).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.
EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica y administrativa; este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
No podrá cederse ni subcontratarse sin autorización escrita de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Arreglo directo y, en su defecto, la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.
Por su cuantía y ejecución instantánea, no requiere liquidación (Ley 1150 de 2007, art. 11, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, art. 217); el recibo a satisfacción y el pago constituyen su cierre.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de aportes a seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.
Cartagena de Indias.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, el [fecha].

LA INSTITUCIÓN	**EL CONTRATISTA**
ALBERTO RENTERÍA MENA	[nombre]
Rector – Ordenador del gasto, C.C. 11.789.339	[C.C. o NIT]

INVITACIÓN PÚBLICA N.° RE-IEFEBA-032-2026

Régimen especial — Cuantía inferior a 20 SMMLV

1. Objeto

REPARACIÓN DE 60 SILLAS UNIVERSITARIAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA IE ALBERTO ELÍAS FERNANDEZ BAENA.

2. Fundamento legal

Artículo 13 de la Ley 715 de 2001; artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015; reglamento de contratación del Consejo Directivo Acuerdo N.° 002 del 22 de enero de 2026.

3. Presupuesto oficial y disponibilidad

$2.100.000 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE.), respaldado por el CDP N.° 00072 del 24 de noviembre de 2026 (fuente 02040205 – Ministerio de Educación Nacional, rubro 03210705 – Mantenimiento en General, $534.654) y el CDP N.° 00073 del 24 de noviembre de 2026 (fuente 02040206 – Fortalecimiento Integral, rubro 03210705 – Mantenimiento en General, $1.565.346), ambos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. Plazo y lugar de ejecución

Desde el acta de inicio hasta el 2 de diciembre de 2026, en el inmueble arrendado ubicado en la Carrera 22 N.° 29D-92, barrio Pie de la Popa, Cartagena de Indias (matrícula inmobiliaria 060-3075).

5. Cronograma

#	Actividad	Fecha y hora
1	Publicación de estudios previos e invitación en SECOP y cartelera institucional	Jueves 26 de noviembre de 2026
2	Plazo para presentar observaciones a la invitación	Jueves 26 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.
3	Plazo para presentar ofertas (correo iefebarectora@gmail.com o físico en la secretaría)	Viernes 27 de noviembre de 2026, hasta las 10:00 a. m.
4	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	Viernes 27 de noviembre de 2026
5	Publicación del informe de evaluación y plazo para observaciones	Viernes 27 de noviembre de 2026 al lunes 30 de noviembre de 2026, hasta las 9:00 a. m.
6	Comunicación de aceptación, suscripción del contrato, registro presupuestal y acta de inicio	Lunes 30 de noviembre de 2026
7	Ejecución y recibo a satisfacción	Lunes 30 de noviembre al miércoles 2 de diciembre de 2026

Todas las fechas corresponden a días hábiles; no hay festivos en el periodo (el siguiente festivo es el 8 de diciembre de 2026). La entrega del inmueble al arrendador está prevista para el jueves 3 de diciembre de 2026.

6. Requisitos habilitantes

Los señalados en el numeral 4.12 de los estudios previos, que se publican con esta invitación.

7. Especificaciones técnicas

Las del numeral 4.11 de los estudios previos: reparación de sesenta (60) sillas universitarias con brazo y de una (1) mesa de la cafetería, esta última sin valor adicional. Los interesados podrán verificar el estado de las sillas en el inmueble el jueves 26 de noviembre de 2026.

8. Contenido de la oferta

- Carta de presentación firmada, con identificación, dirección, teléfono y correo.
- Oferta económica con valor unitario por silla y valor total, con IVA discriminado si es responsable, y aritmética correcta.
- Plazo de ejecución que no supere el 2 de diciembre de 2026.
- Documentos habilitantes del numeral 6.

9. Evaluación y desempate

Se adjudicará a la oferta hábil de menor precio que cumpla las especificaciones técnicas y no supere el presupuesto oficial. En caso de empate se aplicará el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y, en su defecto, sorteo por balotas en presencia de los oferentes.

10. Causales de rechazo

- Oferta que supere el presupuesto oficial o el valor unitario de referencia.
- Oferta presentada fuera del plazo o en lugar distinto al indicado.
- Proponente incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- No subsanar dentro del término otorgado los documentos requeridos.
- Plazo ofrecido que supere el 2 de diciembre de 2026.

11. Forma de pago

Un único pago, sin anticipo, contra recibo a satisfacción, factura o cuenta de cobro y constancia de aportes a seguridad social.

12. Supervisión

Alberto Rentería Mena, Rector.

13. Publicidad

Esta invitación y sus documentos se publican en el SECOP y en la cartelera institucional (Ley 1712 de 2014).



ALBERTO RENTERÍA MENA
Rector — Ordenador del gasto